
CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Servicio de Planificación y Conocimiento de la Lengua Asturiana

Texto de la propuesta de Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se crea el Premio «Florina Alías» a la mejor traducción al asturiano y se aprueban sus bases reguladoras.

Texto de la propuesta:

La gestión de la política, planificación y normalización lingüística se incardina en el ámbito de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo en virtud de lo dispuesto en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

Así, a la Dirección General de Política Llingüística le corresponde la competencia en la promoción y potenciación del reconocimiento nacional e internacional de la literatura escrita en lengua asturiana, así como la cultura que se expresa en dicha lengua; velando por la participación de artistas en lengua asturiana en los diferentes proyectos nacionales e internacionales, fomentando el intercambio con otras culturas, la traducción a otras lenguas y desde otras lenguas, los acuerdos con instituciones y organismos que impulsen el estudio y la enseñanza de la literatura asturiana y su lengua, y las publicaciones que den visibilidad a la oferta cultural creada en asturiano.

Las citadas competencias se instrumentalizan a través de diferentes herramientas, especialmente mediante líneas de subvenciones, ayudas y premios que puedan fomentar el uso de nuestra lengua como vehículo de expresión cultural, justificándose la existencia de esta línea en la gran importancia que en orden a la promoción y difusión lingüística presenta la traducción al asturiano tanto de obras de carácter literario como de no literario.

La difusión, fomento y normalización social del asturiano en sus diversas manifestaciones, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y la Ley 1/98, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, implican la atención a los diversos sectores sociales, culturales y

empresariales que intervienen en el proceso. En este sentido, el artículo 13 de dicha ley se refiere expresamente a la protección de las manifestaciones culturales y artísticas y a la edición de libros que se realice en asturiano.

De acuerdo con lo citado en el apartado anterior, la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo viene disponiendo de una serie de acciones que contribuyen a la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas que se expresan en lengua asturiana.

Entre esas acciones ha de integrarse la convocatoria del *Premio «Florina Alías» a la mejor traducción al asturiano* encaminado a consolidar, enriquecer y prestigiar la lengua y la cultura asturianas, mediante un premio que tiene por objeto distinguir la mejor traducción al asturiano de una obra escrita en lengua diferente de la castellana o del gallego-asturiano, de carácter literario o no literario que, según la determinación del jurado, se haga merecedora del premio entre las publicadas en el período que determine cada convocatoria. Todo ello, en la creencia, además, de que actuaciones como esta contribuyen de forma eficaz a dinamizar la actividad cultural de la Comunidad Autónoma, y en especial un aspecto tan importante de la misma como es el de la traducción.

Al objeto de facilitar la participación de traductoras y traductores y ampliar el corpus de obras traducidas al asturiano, se genera la necesidad de proceder a la regulación que se dispone a continuación.

En la elaboración de estas bases se han cumplido los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto de los principios de necesidad y eficacia, la regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general del fomento de la lengua asturiana, que es una actuación de interés general. El fin perseguido es la consolidación de la participación de traductores y traductoras en un premio de carácter cultural en asturiano, contribuyendo con ello al reconocimiento público de la traducción al asturiano de obras escritas en lengua diferente de la castellana o del gallego-asturiano, de carácter literario o no literario, ampliando el corpus bibliográfico de obras traducidas a la lengua asturiana en nuestra Comunidad Autónoma. Para ello, el instrumento más adecuado e imprescindible para garantizar su consecución es el desarrollo de unas bases reguladoras de las convocatorias, con el contenido fijado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto del principio de proporcionalidad, se realiza la regulación imprescindible para atender a la actividad de fomento que le es propia y la informa, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los/las destinatarios/as y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

Respecto del principio de seguridad jurídica, las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se acomete para que en un solo texto se contenga toda la regulación de bases que requiere la convocatoria de esta línea de subvención, de modo que se genere un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite la actuación y toma de decisión de las personas potenciales beneficiarias solicitantes de la misma.

Respecto del principio de transparencia, se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con estas bases reguladoras y de acuerdo con dicho principio se han realizado los trámites de consulta pública previa e información pública.

Respecto del principio de eficiencia, estas bases reguladoras evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan en su aplicación la gestión de los recursos públicos al facilitar la tramitación de este premio regulando las características y procedimientos de participación en las sucesivas convocatorias anuales del *Premio «Florina Alías» a la mejor traducción al asturiano*.

Por todo ello y de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; los artículos 17 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Política Lingüística

PROPONGO

Primero.- Crear del Premio «Florina Alías» a la mejor traducción al asturiano y aprobar sus bases reguladoras que se incorporan como Anexo.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

GOBIERNO DEL PRINCIPAU D'ASTURIES

CONSEYERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMU

DIRECCIÓN XENERAL DE
POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Disposición final única.- *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo/Uviéu,

LA JEFA DEL SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO
DE LA LENGUA ASTURIANA

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA
LINGÜÍSTICA

Juncal Mónica García Velasco

Antón García Fernández

ANEXO

Bases reguladoras del Premio «Florina Alías» a la mejor traducción al asturiano.

Primera.—*Objeto*

Estas bases tienen por objeto regular la concesión del *Premio «Florina Alías» a la mejor traducción al asturiano*, al que podrán presentarse traducciones de obras originales escritas en lengua diferente de la castellana o del gallego-asturiano, de carácter literario y no literario, según se determine en cada convocatoria.

Se considerará como fecha de publicación la que aparezca en el área de mención de edición. En caso de no indicarse la fecha en el área de mención de edición, se considerará, en primer lugar, la que figure en el número de Depósito Legal y, en segundo lugar, la que aparezca en el copyright.

Segunda. —*Participantes y requisitos*

1. Podrán presentarse a este premio las obras literarias o no literarias traducidas al asturiano y editadas (bien en formato papel o en formato digital) y difundidas en el año anterior al de la convocatoria, distinguiéndose con el fallo al traductor o traductora, ya sean personas físicas o jurídicas, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión del premio, concurriendo en ellas las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No podrán presentarse al premio las obras traducidas al asturiano por el propio autor o autora.

3. Para las traducciones realizadas por dos o más autores o autoras, en el caso de que la convocatoria del premio indique dotación económica, el porcentaje del importe del premio se repartirá a partes iguales entre las personas a las que se atribuye la autoría de la traducción.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

5. No podrán optar al Premio «Florina Alías» a la mejor traducción al asturiano aquellas obras que hayan resultado galardonadas en convocatorias anteriores del mismo premio.

Tercera. — *Jurado y criterios de valoración*

1. El jurado será designado por la persona titular de la consejería competente en materia de política lingüística y estará formado por un máximo de nueve y un mínimo de cinco personas relacionadas con el ámbito de la cultura asturiana. Estará presidido por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de política lingüística, o persona en quien delegue, y actuará como secretario/a personal adscrito a dicha dirección general.

2. Si fuese necesario por la dificultad de la traducción o por la separación cultural de la lengua desde la que se traduce, el jurado podrá recabar de personas cualificadas el informe o los informes que considere oportunos sobre la calidad de la traducción.

3. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el jurado procederá a la selección de finalistas y emitirá el fallo del premio proponiendo una traducción ganadora.

4. El jurado, para emitir el fallo, tendrá en cuenta los siguientes **criterios de valoración** en la emisión del mismo:

El jurado se inspirará en los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, publicidad y concurrencia competitiva mediante la valoración del proyecto de traducción que se presente. Los criterios de valoración serán los siguientes:

Calidad de la traducción que opta al premio (Hasta 40 puntos)	Puntuación
Muy alta	De 30 a 40 puntos
Alta	De 20 a 29 puntos
Moderada	De 10 a 19 puntos
Baja	De 0 a 9 puntos

Valor cultural o social de la obra original que se traduce (Hasta 30 puntos)	Puntuación
Muy alta	De 20 a 30 puntos
Alta	De 10 a 19 puntos
Moderada	De 5 a 9 puntos
Baja	De 0 a 4 puntos

Aportación de la obra traducida al patrimonio cultural de Asturias (Hasta 30 puntos)	Puntuación
Muy alta	De 30 a 40 puntos
Alta	De 20 a 29 puntos
Moderada	De 10 a 19 puntos
Baja	De 0 a 9 puntos

5. El jurado podrá declarar desierto el premio si la calidad de las candidaturas presentadas no alcanzan la puntuación mínima que se prevea en la convocatoria.

Cuarta. — *Órganos competentes*

La consejería competente en materia de política lingüística resolverá la concesión del Premio «Florina Alías» a la mejor traducción al asturiano.

La dirección general competente en materia de política lingüística será el órgano que instruya los procedimientos de concesión del Premio «Florina Alías» a la mejor traducción al asturiano.

Quinta. — *Procedimiento de concesión*

1. El premio será concedido de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, publicidad y concurrencia competitiva, atendiendo a criterios de calidad lingüística y de traducción, valorando la dificultad de ejecución y la distancia entre la lengua original y la asturiana, así como la aportación de la traducción al patrimonio cultural de Asturias.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por resolución de la consejería competente en materia de política lingüística publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. La consejería competente en materia de política lingüística adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de estas bases y de su convocatoria, llevando a cabo la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

5. Una vez comprobado que la persona (física o jurídica) seleccionada por el jurado se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social, quien ostente la titularidad de la dirección general en materia de política lingüística elevará propuesta de resolución de concesión del premio a la persona que ostente la titularidad de la consejería competente en materia de política lingüística.

La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, con lo que se considerará notificada conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta. — *Forma, lugar y plazo de presentación*

1. Las candidaturas finalistas al Premio «Florina Alías» a la mejor traducción al asturiano podrán ser presentadas por personas físicas o jurídicas, mediante solicitud normalizada establecida en la convocatoria.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos.

3. El plazo de presentación de candidaturas será el que específicamente se establezca en la resolución de convocatoria, que no podrá ser inferior a 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOPA.

Séptima.—Galardón y otros beneficios

1. El galardón consiste en un trofeo que será entregado a la persona o personas que resulten ganadoras en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

2. El Gobierno del Principado de Asturias velará por la promoción y difusión de la obra traducida en los medios de comunicación, redes sociales y en los eventos organizados o promovidos por el propio Gobierno. Se fomentará la participación de la persona o personas galardonadas en las actividades culturales que se programen desde el Gobierno del Principado de Asturias.

3. La empresa o entidad que haya publicado o difundido la obra premiada podrá hacer uso publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa el año al que corresponde.

4. En la resolución de convocatoria del premio podrá preverse una dotación económica para el mismo, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y, en tal caso, el premio estará sujeto a los impuestos y retenciones según ley.

Octava.—Pago del premio

El abono se realizará por transferencia bancaria a la cuenta que designen la persona o personas premiadas. En todo caso, el premio estará sujeto a la correspondiente retención de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta y otras normativas tributarias y legislativas aplicables.

Novena.—Derechos de propiedad intelectual

La concesión del Premio «Florina Alías» a la mejor Traducción al asturiano en ningún caso implicará cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual del ganador o ganadora, ni de las editoriales que hayan editado el título galardonado.

Décima.—Modificación, revocación y reintegro del premio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo en su caso la persona beneficiaria proceder al reintegro de la cantidad percibida.

En este sentido, la persona que resulte beneficiaria deberá comunicar las incidencias que puedan impedir o modificar el desarrollo del proyecto, para que se valore y, en su caso, autorice, siempre que no afecte sustancialmente a aquel ni a las características por las que fue seleccionado.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos y de las condiciones establecidas en estas bases y/o, en su caso, en la correspondiente convocatoria se procederá a la revocación del premio y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento de su abono.

En lo concerniente al reintegro del premio concedido se estará a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro del premio será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la persona beneficiaria.

Decimoprimeras.—*Régimen de las bases, infracciones y sanciones*

La concurrencia a este premio supone la aceptación de las presentes Bases, atendiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el artículo 14 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.

Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en las presentes bases serán resueltas por la persona titular de consejería competente en materia de política lingüística.